

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 11 de junio de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- EXPEDIENTE 2024/7619 CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE FUERTEVENTURA PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2024. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 10.05.2024 por la Jefa de Servicio de Agricultura Ganadería y Pesca, doña Beatriz Fajardo Feo, y por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario, don Matías Fidel Peña García, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2023/7619 con CSV: 35600IDOC2975F8E942CB6BD4A8DD33B en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Convocatoria Pública Subvenciones
Agrupaciones Defensa Sanitaria 2024
BFF/egc

La Providencia del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, de 2 de abril de 2024, instando a la tramitación del procedimiento jurídico-administrativo de Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Ganadería, para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Fuerteventura, anualidad 2024, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente.

La base 45ª.1 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura anualidad 2023 relativo a la tramitación para la concesión de subvenciones en el ámbito de esta Administración establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación y las Bases de Ejecución como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el punto 4 de la precitada base establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será la concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los artículos 11 y 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina el ámbito temporal y contenido de los planes estratégicos.

El Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2022-2024, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024 mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024. Prioriza la necesidad de mantener el apoyo económico para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la isla de Fuerteventura, para gastos generales de funcionamiento contemplados en la propia **Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Ganadería 2024 para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la isla de Fuerteventura**, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro. Asimismo, que tengan en sus estatutos el desarrollo de actividades de programas de medidas higiénicas sanitarias comunes.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4890324 denominada "SUBV.AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA: ACTUACIONES SANIT.GANADO" se ha obtenido documento contable de retención de crédito, de 3 de abril de 2024, con número de operación y referencia 220240011824 y 22024004286, respectivamente, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Visto lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuanto a las convocatorias de subvenciones.

Visto la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 24 de septiembre de 2021, publicadas en el BOP Las Palmas, número 117, de 29 de septiembre de 2021 y en el BOC nº227, de 4 de noviembre de 2021.

El órgano competente considerando los argumentos del expositivo de motivos de las bases reguladoras y de lo contemplado en el Plan Estratégico 2022-2024, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Convocar públicamente, anualidad 2024, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Ganadería para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Fuerteventura. Agrupaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente cuyos objetivos o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales se encuentren las actividades de programas de medidas higiénico sanitarias comunes.

Transcripción literal del texto de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva:

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE FUERTEVENTURA PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2024

De acuerdo con el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2022 – 2024 y la ordenanza reguladora aprobada al efecto, el Cabildo de Fuerteventura realiza convocatoria pública de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva en materia de ganadería de la isla de Fuerteventura anualidad 2024.

MARCO LEGAL

La presente convocatoria pública de subvenciones genéricas está regulada por su ordenanza específica aprobada por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 117 del 29 de septiembre de 2021, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo, aprobada el 30 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP de las Palmas número 23, de 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por lo aquí dispuesto.

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de la presente convocatoria los siguientes:

Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas radicadas en Fuerteventura (ADSG) que realicen labores de asistencia técnica sanitaria a sus asociados, asesoramiento y desarrollo de planes o programas de mejora sanitaria colectiva.

LINEA DE SUBVENCION CONVOCADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

Objeto y cuantía:

De acuerdo con el plan estratégico 2.022– 2.024, aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024 mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la siguiente línea de actuación y objeto, de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura aprobadas por el Pleno del Cabildo en sesión del 24.09.2021.

Subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas que posibiliten la aplicación de programas y medidas higiénicas sanitarias comunes a las ganaderías insulares agrupadas en estas asociaciones financiando, además de sus gastos generales de funcionamiento, transporte del personal para aplicar las medidas indicadas.

Se pretende la mejora de la sanidad de los rebaños y por consiguiente de las producciones pecuarias, disminución de bajas, menor riesgo sanitario de los ganaderos y de la población en general y productos más sanos y con menos riesgo para los consumidores.

Las ayudas se otorgarán en función del número de cabezas de ganado de las ADSG y de las acciones sanitarias aplicadas.

La disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones en materia de ganadería para la anualidad 2024 es con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, donde existe crédito disponible y este es adecuado para los fines y actuaciones previstas en la presente convocatoria pública, según el siguiente detalle:

Tipo de Subvención	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito (€)
Genéricas	41360.4140E.4890324	Agrupaciones defensa Sanitaria: actuaciones sanitarias ganado	75.000,00
TOTAL			75.000,00

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva es de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4890324 denominada “SUBV.AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA:ACTUACIONES SANIT.GANADO”, se ha obtenido documento contable de retención de crédito con número de operación y de referencia es 220240011824 y 22024004286 respectivamente, de fecha 3 de abril de 2024, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

El importe total de la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de ganadería no es limitativo y podrá ser incrementado con nuevos fondos procedentes de otras operaciones de tesorería, que en su caso, pudieran incorporarse antes de la resolución de la convocatoria pública y, cuya aplicación, a la concesión de subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria, todo ello según lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

La presente convocatoria pública de subvenciones se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes.

FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo junto con la documentación requerida. Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución de la persona.
- CIF de la persona jurídica.
- Acreditación del representante de la persona jurídica actualizado.
- Programa sanitario o Memoria descriptiva de las actividades para el que se solicita la ayuda con presupuesto detallado de la actuación o actuaciones objeto de la subvención estimado y plan de financiación o previsión de ingresos y gastos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado en todas sus páginas.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social (vigencia 6 meses desde la fecha de expedición).
- Declaración responsable otorgada por presidente de la asociación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que, puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
- Alta a terceros debidamente tramitada.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca de la isla de Fuerteventura, anualidad 2024.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se otorgarán en función del número de cabezas de ganado de las ADSG y de las acciones sanitarias aplicadas.

SUBSANACION, MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA

Requerimiento - notificación: En el plazo máximo de **DIEZ DÍAS** desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación o mejora: **CINCO DÍAS** desde la notificación del requerimiento. De no hacerlo así se entenderá desistida la petición sin perjuicio de la obligatoriedad de resolver de acuerdo con lo indicado en el art.21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Órgano Colegiado: Consejero Insular Delegado de Sector Primario, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca o técnico que se determine, y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: El Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Órgano colegiado, de acuerdo con el art. 19 de la ordenanza General de Subvenciones, realizará la propuesta provisional que será notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura: www.cabildofuer.es durante **CINCO DÍAS** para que los interesados aleguen lo que en su derecho estimen oportuno o acepten la subvención.

RESOLUCIÓN:

Transcurrido este plazo, el órgano instructor elevará la propuesta que realice el órgano colegiado para resolución definitiva por el Consejo de Gobierno Insular previa fiscalización por la Intervención General.

Notificación: En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de los actos tendrá lugar en los tableros de anuncios del Cabildo, de las Agencias de Agricultura, Ganadería y Pesca y en la página web del Cabildo Insular.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

Plazo de Resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria pública.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria pública se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura y demás marco legal de aplicación.

JUSTIFICACIÓN:

Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

La documentación justificativa debe ser presentada por el beneficiario a través de la sede electrónica de la Corporación, dichos documentos con valor probatorio, se detallan a continuación:

- Memoria justificativa de la ejecución del objeto de la subvención concedida.
- Memoria económica justificativa.
- Facturas.
- Extractos bancarios.
- Declaración Responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
- Certificados de las Agencias Tributarias y S.S vigentes.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Las actuaciones realizadas estarán comprendidas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Se dispondrá de un plazo hasta el **31 de enero de 2025** para presentar la justificación de la subvención concedida.

ANTICIPO:

Podrá solicitarse y en su caso obtenerse, el abono anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada en los plazos indicados en el apartado de justificación de esta convocatoria.

LIMITES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN:

Hasta el 100% del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado acogidas al programa sanitario de cada ADSG.

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, y demás marco legal de aplicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €). Con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4890324 denominada "SUBV.AGRUPACIONES DEFENSA SANITARIA: ACTUACIONES SANIT.GANADO" se ha obtenido documento contable de retención de crédito, de 3 de abril de 2024, con número de operación y referencia 220240011824 y 22024004286, respectivamente, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

TERCERO.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria pública para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

QUINTO.- Este Acuerdo producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas debiéndose publicar en el tablón de anuncios electrónico y página web de la Corporación.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.